

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA (INPLADEM).

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**LA UABC**", REPRESENTADA POR **SU RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ**; Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**INPLADEM**"; EN LO SUCESIVO "**INPLADEM**", REPRESENTADA POR LA **ARQ. KARLA IVONNE MORENO PRECIADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara la "LA UABC":

- 1.1. Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, habiendo sido designado Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para el periodo 2015-2019, por acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno en fecha 6 de diciembre de 2014, en virtud del artículo 25 de la propia Ley Orgánica es representante legal de la misma Universidad, por lo que cuenta con todas las facultades legales para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico
- 1.3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo S/n, Col. Nueva, C.P. 21100, en Mexicali, B.C. México.
- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

2.- Declara "EL INPLADEM":

- 2.1. Que es una Entidad descentralizada, con patrimonio y personalidad jurídica propio, del gobierno municipal de Tecate, Baja California regida bajo el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California, formada conforme al "Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate Baja California, INPLADEM" publicado en el periódico Oficial del Estado No. 4, de fecha 23 de enero del 2015.
- 2.2. Que tiene por objeto "la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense", lo anterior conforme al artículo 4to. Del reglamento Interior del INPLADEM Tecate publicado en el Periódico Oficial. No. 4, de fecha 23 de Enero de 2015.

- 2.3 Que es facultad del Director del INPLADEM Tecate conforme al artículo 44 fracción XXV de su Reglamento Interno de "[...] celebrar los contratos o convenios de colaboración de servicios, con fundaciones públicas, privadas e internacionales, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Centros e Institutos de investigación y docencia, Universidades y en general, con toda organización con las que se pueda compartir en cualquier forma los fines y objetivos del **INPLADEM**".
- 2.4 Que su Directora, la Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado acredita su personalidad con su nombramiento expedido el uno de julio del dos mil quince, por el Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla, Presidente Municipal de Tecate, Baja California, mediante el cual se le nombró como Directora del INPLADEM Tecate.
- 2.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Abelardo L. Rodríguez Numero 25-3 y 4 zona Centro, del Municipio de Tecate, Baja California.
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPD-930716PN1.

3.- Declaran ambas partes:

- 3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (Objeto del convenio) Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General o del Vicerrector del Campus de **"LA UABC"**, y por parte del **"INPLADEM"**, mediante la firma de su Director(a) General.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con los conocimientos en el desarrollo urbano, solución a problemáticas ambientales, desarrollo social, actividades económicas, diseño y divulgación entre otras que tengan injerencia en la planificación de las ciudades.

Janay

R

me

[Signature]

[Signature]

Vincent

[Signature]

- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UABC", las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte del "INPLADEM", el Maestro Alfonso Camberos Urbina.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, sus responsables y entregables, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UABC" proporcione al "INPLADEM", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC" de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte del "INPLADEM", por el Maestro Alfonso Camberos Urbina.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la perdidosa en juicio hubiere dado inmediato aviso a la cocontratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en el Convenio Especifico correspondiente, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

Las partes convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y podrán suscribir acuerdos de confidencialidad.

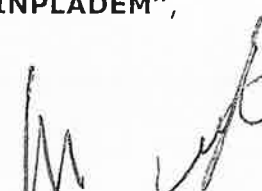
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, vence el 01 de diciembre del 2020. y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso del "INPLADEM", a la persona que designe el Representante legal.



DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

DÉCIMA SEPTIMA: Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes desea utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.


Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Tijuana, B. C., a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
RECTOR

**POR INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA, INPLADEM.**

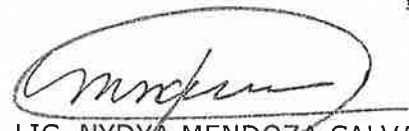


ARQ. KARLA IVONNE MORENO PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DRA. MARIA EUGENIA PEREZ MORALES
VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA



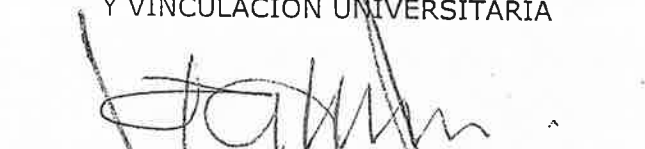
LIC. NYDYA MENDOZA CALVA
SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE
PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL



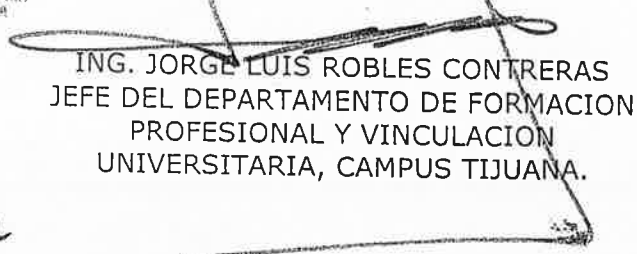
DR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMERO
COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL
Y VINCULACION UNIVERSITARIA



C.P. ISMENE ARILENE VALLE SOTO
JEFE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL



M.U. ALONSO HERNÁNDEZ GUITRÓN
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA



ING. JORGE LUIS ROBLES CONTRERAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION
PROFESIONAL Y VINCULACION
UNIVERSITARIA, CAMPUS TIJUANA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE VINCULACION CON VALOR EN CREDITOS, PRACTICAS PROFESIONALES, Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA, DRA. MARIA EUGENIA PEREZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, B.C. INPLADEM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPLADEM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR(A) GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA ARQUITECTA KARLA IVONNE MORENO PRECIADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
EL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que la Dra. María Eugenia Pérez Morales, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Escuela de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología, Unidad Valle de las Palmas**, promovente de este convenio, así como las Unidades Académicas que se registran en el documento identificado como "**Anexo B**" que debidamente firmado por las partes se incorpora a este convenio, las cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que conocen la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana, B.C., Código Postal 22390.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228755.

II. DECLARA "LA UNIDAD RECEPTORA":

II.1 Que es una Entidad descentralizada, con patrimonio y personalidad jurídica propio, del gobierno municipal de Tecate, Baja California regida bajo el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California, formada conforme al "Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate Baja California,

mmc

J

J

King

M

King

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los alumnos la realización de acciones de vinculación en su modalidad de Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos en cualquier modalidad de aprendizaje, de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudios correspondiente, que será aplicable en el "INPLADEM" a cada alumno participante.
- b) Presentar por conducto de la Escuela de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología, Unidad Valle de las Palmas de "LA UABC", así como de otras Unidades Académicas registradas en el "Anexo B" según se considere pertinente, los programas de trabajo a desarrollar indicando explícitamente las actividades que realizarán, el periodo, el listado de alumnos, unidades de aprendizaje y el valor en créditos de cada una, mismo que una vez detallado se anexarán al presente convenio.
- c) Atender las solicitudes que presente el "INPLADEM" en relación a Prácticas Profesionales y Servicio Social, u otras modalidades de vinculación, en el marco de la normativa institucional aplicable.
- d) Asignar como supervisor de cada programa de trabajo descrito en el inciso anterior, al Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de la Unidad Académica participante, al Profesor de Tiempo Completo de las unidades de aprendizaje asociadas a dicho programa, u otro Profesor de Tiempo Completo que considere pertinente.
- e) Expedir el comprobante que fiscalmente acredite la deducibilidad de las aportaciones realizadas por el "INPLADEM" al amparo de este convenio según el apartado g) de la cláusula TERCERA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

TERCERA: "EL INPLADEM" se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.
- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de proyectos de vinculación, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar al alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en "LA UNIDAD RECEPTORA", para el buen desempeño del Proyecto de Vinculación con valor en Créditos, Practica Profesional o Servicio Social de conformidad con las actividades registradas en el Programa de Trabajo.
- d) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne ha sido identificada de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- e) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Por cada alumno, el "INPLADEM" se compromete a documentar y formalizar las unidades de aprendizaje que serán asignadas y registradas de común acuerdo con "LA UABC", debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normativa de "LA UABC" en la materia.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"ANEXO B"

REGISTRO DE UNIDADES RECEPTORAS A LAS QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE VINCULACION CON VALOR EN CREDITOS, PRACTICAS PROFESIONALES, Y SERVICIO SOCIAL, SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, B.C."INPLADEM"

Actualización: al 01 de diciembre de 2015

- 1.- ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- 2.- FACULTAD DE ARTES (UNIDAD TIJUANA)
- 3.- FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS E INGENIERIA
- 4.- FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
- 5.- FACULTAD DE DEPORTES (UNIDAD TIJUANA)
- 6.- FACULTAD DE DERECHO
- 7.- FACULTAD DE ECONOMIA Y RELACIONES INTERNACIONALES
- 8.- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
- 9.- FACULTAD DE IDIOMAS (UNIDAD TIJUANA)
- 10.- FACULTAD DE INGENIERIA Y NEGOCIOS (TECATE)
- 11.- FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGIA
- 12.- FACULTAD DE ODONTOLOGIA
- 13.- FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA